



Guamal, Meta 28 de enero de 2025

Señor:

JOSE FERNANDO PEÑA RABELO

Alcalde municipal

Ref. ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 el numeral 12 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011; en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 No 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, con el fin de que se adelante el presente proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato y cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LOS PROCESOS DE FORMULACION SEGUIMIENTO MONITOREO CONTROL Y EVALUACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META”.**

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Guamal – Secretaría de Planeación e Infraestructura procede a elaborar el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, y demás postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACION

Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que es claro que los contratos de prestación de servicios solo se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, tal y como lo dispone el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. Que señala: “las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario



que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que las funciones y competencias de la Secretaria de Planeación e infraestructura del municipio, se relacionan con la estructuración, evaluación previa, evaluación posterior, monitoreo, seguimiento y control de los proyectos de inversión de los diferentes sectores de competencia de la entidad territorial, de conformidad con el plan de desarrollo municipal, acogiéndose a las metodologías establecidas, para ello por parte de los entes de carácter nacional como la Metodología General Ajustada (MGA) y Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP SGR

Además, se debe realizar el monitoreo, seguimiento y control respectivo a la ejecución de los recursos generando los reportes en las plataformas o herramientas informáticas que sean diseñadas para tal fin, dependiendo de las fuentes de financiación y de las entidades, como lo es el Sistema General de Regalías y su entidad reguladora el Departamento Nacional de Planeación (DNP) mediante la utilización e implementación del sistema de monitoreo, seguimiento, evaluación y control; así como los aplicativos de cuentas y GESPROY.

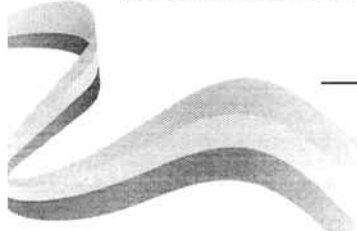
La secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Guamal Meta, tiene un rol preponderante en relación con la estructuración y formulación de los proyectos en los diferentes sectores de inversión y de acuerdo con la normatividad legal vigente, las metodologías aplicables, las respectivas directrices y lineamientos que defina el DNP en su condición de órgano encargado de la planeación a nivel nacional.

Es decir, que los proyectos de inversión pública se encuentran sujetos a una normatividad especial y en ellos se debe cumplir con los requisitos y etapas correspondientes para que pueda ser adecuadamente presentados ante las instancias territoriales u órganos de nivel nacional, departamental y/o municipal con el fin de acceder a recursos correspondientes para su financiamiento por medio de procesos de viabilización, priorización y aprobación en el caso de aquellos, cuya fuente de financiación provienen de los diferentes fondos existentes en el sistema general de regalías por asignación local y a los cuales se les debe realizar en tiempo real el seguimiento, control y evaluación de su ejecución.

En virtud de lo expuesto, se propone la contratación de una persona natural o jurídica con título profesional en contaduría pública, especialista en gestión de proyectos, debidamente acreditada con un año de experiencia específica, mediante la modalidad de contratos de Prestación de Servicios Profesionales. El propósito de dicho contrato será la ejecución del objeto contractual denominado **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN LOS PROCESOS DE FORMULACION SEGUIMIENTO MONITOREO CONTROL Y EVALUACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"**. Este enfoque contractual se justifica por la necesidad de contar con un profesional debidamente calificado para abordar las complejidades inherentes a ambas áreas de intervención municipal.

Es pertinente subrayar que dentro de la administración municipal no se cuenta con recurso humano de planta de personal con la idoneidad, capacidad y competencia para llevar a cabo las tareas que se pretende contratar.

Finalmente, La Administración municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa, resulta conveniente, oportuno y necesario contar con personal idóneo que brinde apoyo a la Secretaría de Planeación e infraestructura.





Toda vez que la entidad, aunque cuenta con personal de planta encargada del manejo del banco de programas y proyectos, no es suficiente para desarrollar todas las actividades correspondientes, siendo necesaria la contratación de un profesional especializado, según certificación No.134 de la directora de desarrollo organizacional expedida el veintisiete (27) de enero de 2025, el cual certifica que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Es menester indicar que el proyecto se encuentra contemplado en el plan de desarrollo: 2024-2027, por lo cual el profesional universitario de programas y proyectos mediante certificado N.º 113 del veintisiete (27) de enero de 2024, certifica que el proyecto: **“FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A OPTIMIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META”**, se encuentra presentado en el banco de programas y proyectos BPIM bajo el código BPIN 2024503180032, por valor inicial total de \$ 686.000.000 para la Vigencia 2025, el cual contempla dentro de sus actividades la siguiente: “Apoyo, fortalecimiento y asistencia técnica para el fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos”. El proyecto se ajusta al plan de desarrollo DONDE CRECE EL FUTURO 2024-2027 **PROGRAMA:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial **SUBPROGRAMA.** Intersubsectorial Gobierno **SECTOR:** GOBIERNO TERRITORIAL **META:** servicio de información implementados.

Que la descripción del objeto del presente estudio se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 del decreto 1082 de 2015, según certificado No.164 de fecha veintinueve (29) de enero de 2025, expedido por el Profesional de Almacén, por valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 30.500.000,)** M/CTE

Que, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 188, de fecha veintinueve (31) de julio de 2024 imputados a los Rubros: **45.99.1000.025-2024503180032-1.2.1.0.00 Proyecto: Fortalecimiento A Los Procesos De Planeación, Mediante El Desarrollo De Actividades Encaminadas A Optimizar La Inversión Pública Del Municipio De Guamal, Meta - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación**, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y MIL TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.272.476,31) M/CTE** y el Rubro: **45.99.1000.025-2024503180032-1.2.4.3.03 Proyecto: Fortalecimiento A Los Procesos De Planeación, Mediante El Desarrollo De Actividades Encaminadas A Optimizar La Inversión Pública Del Municipio De Guamal, Meta - 1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión**, por valor de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$26.227.523,69) M/CTE**

Que la presente necesidad se encuentra en la Clasificación Central de Productos (DANE) Versión 2.1 Adaptada para Colombia, registrada con el código 83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

Conforme a lo anterior, se hace necesario que la secretaria de Planeación e Infraestructura celebre un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto sea: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LOS PROCESOS DE FORMULACION SEGUIMIENTO MONITOREO CONTROL Y EVALUACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS”**.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Administración municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario



contratar la prestación de servicios de una persona natural para el fortalecimiento del banco de proyectos del municipio.

Conforme a lo anterior se establece la necesidad de adelantar el mencionado proceso de contratación que contendrán como mínimo los elementos que en este estudio se menciona.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 Ventajas de la prestación del servicio:

El contar con un profesional que realice acompañamiento y apoyo a la secretaria de Planeación e infraestructura en los procesos de formulación, estructuración y seguimiento de los proyectos de inversión, y apoye a las demás secretarías en la estructuración de proyectos de inversión, permite a la administración Municipal un mayor dinamismo en cumplimiento de las metas de productos establecidos en el plan de Desarrollo.

Cabe resaltar que la Secretaría de Planeación cuenta con un profesional que tiene bajo sus responsabilidades el Banco de Programas y Proyectos y lo concerniente al apoyo de formulación, viabilización, aprobación y seguimiento a los proyectos de inversión, entre otros procesos. Sin embargo, teniendo en cuenta el volumen de trabajo, el recurso disponible y las actividades diarias que requieren realizarse, se hace necesario contar con el apoyo de un profesional que apoye y realice acompañamientos de estos procesos.

1.2 Justificación de las condiciones de la prestación del servicio:

- **Plazo:** El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. Este plazo se estima conveniente para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a las actividades establecidas en el Plan Institucional de Formación y Capacitación.
- **Forma de pago:** La remuneración del respectivo contrato será pactada en CINCO (05) pagos, una vez cumplidas las obligaciones contractuales. Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución del contrato, toda vez que se realiza el pago una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- **Forma de la prestación del servicio:** En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios profesionales de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN LOS PROCESOS DE FORMULACION SEGUIMIENTO MONITOREO CONTROL Y EVALUACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS", no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios, máxime que este tipo de servicio se ejercen con autonomía y liberalidad. El servicio será prestado por el contratista en la sala de juntas y/o auditorios adecuados con todas las condiciones técnicas y tecnológicas, auditivas y audiovisuales en las instalaciones de la alcaldía Municipal o en su defecto en las dependencias que se ubican fuera del palacio, el lugar de ejecución será el municipio de Guamal programado previamente por el contratista en coordinación con el supervisor.

1.3 Condiciones del contratista

1. Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la contratación de servicios de apoyo a la gestión fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado



que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla será aquella.

2. En el presente caso atendiendo a las condiciones en que será prestado el servicio, así como la propuesta presentada por el respectivo profesional, no se requiere del andamiaje organizacional que implique contar con una persona jurídica, y se optará por contratar una persona natural.
3. Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar, es así como la Secretaria de Planeación e Infraestructura, considera pertinente que el perfil a contratar debe obedecer a un profesional en contaduría pública, especialista en Gerencia de proyectos, que cuente con Siete (7) años de experiencia relacionada con el sector público; para que de acuerdo a las necesidades del servicio preste apoyo a las actividades a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Una vez realizada la verificación de la contratación en la página del SECOP, efectuada por el municipio de GUAMAL, se puede constatar que en años anteriores se ha realizado contratación de similar condición así:

CONTRATO:

089-2023 "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LOS PROCESOS DE FORMULACION SEGUIMIENTO MONITOREO CONTROL Y EVALUACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS". por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS \$12.000.000 MCTE y un plazo de cuatro (4) Meses

CONTRATO 270-2022 "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LOS PROCESOS DE FORMULACION SEGUIMIENTO MONITOREO CONTROL Y EVALUACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS". por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS \$6.900.000.000 MCTE y un plazo de dos (2) Meses y nueve días.

CONTRATO 124-2020 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS EN LA ESTRUCTURACION, REVISION, SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION A PROYECTOS SGR, por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS \$19.236.666,67 MCTE y un plazo de SEIS (6) Meses.

CONTRATO No. 106 DE 2019, "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, EN LA ESTRUCTURACIÓN, REVISION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL SGR Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN", por un valor de ONCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$11,200,000.00) M/CTE y un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS.

CONTRATO No. 293 DEL 2019, "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA A COMPAÑAR A LA SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS EN LA ESTRUCTURACIÓN,



REVISION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META”, por un valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 15,400,000.00) M/CTE y un plazo de ejecución de CIENTO CUARENTA (140) DIAS.

CONTRATO No. 089 DEL 2023, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN LA FORMULACION, ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y PROCESOS DE PLANIFICACION EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL. por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000,00) M/CTE y un plazo de ejecución de (119) DIAS.

CONTRATO No. 222 DEL 2023, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN LA FORMULACION, ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y PROCESOS DE PLANIFICACION EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL. por un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000) M/CTE y un plazo de ejecución de (202) DIAS.

Finalmente, se deja constancia que la persona que presenta propuesta para el objeto del presente proceso corresponde a un profesional en áreas administrativas o económicas, que cuente con Cuatro (04) años de experiencia relacionada con la formulación, estructuración y seguimiento de proyectos de inversión pública.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1 3.1 OBJETO: OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LOS PROCESOS DE FORMULACION SEGUIMIENTO MONITOREO CONTROL Y EVALUACION DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS”,

TIPO DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios Temporales de Recurso Humano

3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1 DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto contractual en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato, así como presentar los informes de ejecución el contrato al supervisor con la periodicidad establecida para su presentación de acuerdo con los dispuesto en la minuta de contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio a través del Supervisor del mismo.



4. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
5. Asistir en caso de ser requerido a las reuniones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio de apoyo a la gestión y desarrollo de sus actividades obtenga, ya que dicha información se considera de propiedad de la alcaldía de Guamal y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada por la entidad.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riegos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
9. El contratista dentro del valor del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales e insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se autorice gastos de desplazamiento, el contratista deberá realizar el trámite para reconocimiento y pago conforma a los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto.
10. Cumplir con los lineamientos y políticas definidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de la alcaldía de Guamal.
11. Garantizar la protección y seguridad de los datos, archivos, bases de datos e información de la Alcaldía de Guamal, velando por cumplir con los tres pilares de la seguridad de la información (confidencialidad, integridad y disponibilidad)
12. Organizar los documentos que genere en el desarrollo de sus obligaciones contractuales de acuerdo a la normatividad y lineamientos para la organización documental de la entidad, así como la organización del expediente contractual.
13. Entregar en medio magnético o digital a la terminación del contrato de acuerdo con las indicaciones del supervisor, los archivos, bases de datos e información producida y actualizada durante el periodo contractual. La información que se genere en el desarrollo de los contratos será propiedad intelectual de la Alcaldía de Guamal
14. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyo a la secretaria de Planeación e infraestructura en la formulación y estructuración de los proyectos de inversión con fuentes del SGR en la metodología establecida por el DNP - MGA WEB
2. Apoyo a la secretaria de Planeación e infraestructura en el proceso de priorización, viabilización y aprobación en la plataforma del SUIFP SGR de los proyectos de Regalías
3. Apoyo a la secretaria de Planeación e infraestructura en la revisión y reporte de la información mensual de los proyectos del SGR en el aplicativo de seguimiento GESPROY.
4. Apoyo a la secretaria de Planeación e infraestructura en los trámites usuario SUIFP territorio en los roles administrador local, proyecto presupuesto y secretaria de planeación.
5. Apoyo a la secretaria de Planeación e infraestructura en el manejo usuario secretario planeación plataforma del SPGR.
6. Acompañar a la secretaria de Planeación e infraestructura en la consolidación, sistematización y el cargue de la información requerida en las plataformas establecidas por las entidades de seguimiento y control en los proyectos y contratos financiados y/o cofinanciados con recursos provenientes del sistema general de regalías, Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes SIRECI.

3.2.2 DEL MUNICIPIO:



1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato
2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

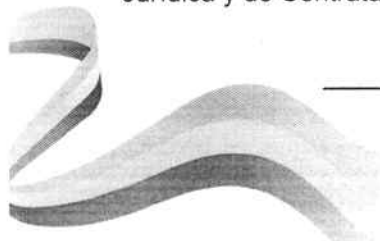
3.3 MULTAS Y CLAÚSULA PENAL

MULTAS Y CLAÚSULA PENAL

- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando la contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE GUAMAL, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.
- **CLAÚSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
 - **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para la ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. El acta de inicio se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión, y se allegará a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación con un plazo no mayor a dos (2) días siguientes a la suscripción.





3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en las instalaciones de la administración central del Municipio de Guamal, Meta.

3.7 SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato Prestación de Servicios Profesionales, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

3.8 FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **CINCO (5) PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS DE SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$6.100.000) M/CTE** cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como son salud, pensión y ARL.

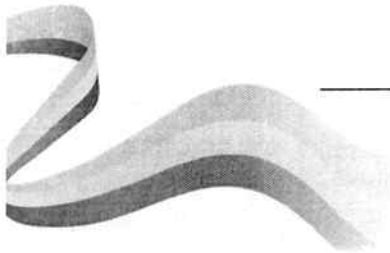
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN





Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se determinó que el proceso se adelantara mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo contemplado en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4. 9° del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior se tiene que se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que a letra señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9° del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El presente proceso de selección correspondiente a la Contratación Directa y la propuesta que se presente en desarrollo de la misma, se someterán a las normas de la Contratación Pública Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que para la prestación de servicios profesionales en el orden territorial no existe una tarifa legal, el monto de los honorarios debe ser establecido teniendo en cuenta las calidades del profesional seleccionado y la labor a desempeñar, razón por la cual se considera que el valor de la propuesta presentada y que reposa en el expediente, la cual asciende a la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 30.500.000) M/CTE**



Adicional a eso la entidad advierte que el valor ofertado, comparado con el valor pactado de la vigencia anterior para contratos de similar objeto, no tuvo incremento significativo que supere los índices de incremento objetivo como el salario mínimo 2024, razón por la cual deviene aceptable.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1. 1° y el artículo 2.2.1.1.2.2. 2° del Decreto 1082 de 2015, este requisito no resulta aplicable a la modalidad de selección de contratación directa.

No obstante, en aplicación del principio general de selección objetiva, para el presente asunto el contratista fue seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad y experiencia, conforme las siguientes condiciones.:

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, el Municipio contará con una persona natural, que reúne las siguientes condiciones:

Formación académica: Contaduría Pública, especialista en Gerencia de Proyectos
Experiencia General: Siete (7) años

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

No.	Clase	Fuente	Etap a	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Imp acto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna			
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO			
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA			
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO			
					Impacto Después del Tratamiento	Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión				
Tratamientos/ Controles a ser implementados					Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		Como se realiza el monitoreo	periodicidad			
Se debe estructurar un estudio previo con					1	2	1	Riesgo	NO	MUNICIPIO	Febrero-2025	Julio-2025	Verificación por parte del	Única



el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente				Bajo					Municipio por el área de contratación	
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesg o Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión de del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesg o Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

8. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

Que en razón al tipo de contrato que se suscribirá, a la modalidad de contratación que se tuvo en cuenta para su escogencia, como también la experiencia que el proponente debe acreditar para la selección del contratista para el desarrollo de las actividades determinadas y a que los riesgos del mismo se derivan del cumplimiento de las obligaciones del contratista, caso en cual si existiera riesgo del incumplimiento de las mismas, el Municipio de Guamal – Meta, solo pagará por las actividades efectivamente realizadas, razones por las cuales no se estima que puedan presentarse circunstancias que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Conforme a las anteriores consideraciones el Municipio mitigaría el riesgo respecto del cumplimiento del contrato con las certificaciones del Supervisor, quien deberá realizar el seguimiento e informar de forma inmediata al Ordenador del Gasto respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de realizar las acciones correctivas del caso.

Por lo anterior y acogiéndose el Municipio a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5., esta Entidad Territorial considera que no se hace necesario exigencias de garantías.

1. ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 me permito manifestar que la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión). Artículo 23. Ley 179 de 1994.	No.113 del veintisiete (27) de enero de 2025 proyecto: fortalecimiento a los procesos de planeación, mediante el desarrollo de actividades encaminadas a optimizar la inversión pública del municipio de Guamal, meta.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número: 188 del veintinueve (29) de enero de 2025 45.99.1000.025-2024503180032-1.2.1.0.00 Proyecto: Fortalecimiento A Los Procesos De Planeación, Mediante El Desarrollo De Actividades Encaminadas A Optimizar La Inversión Pública Del Municipio De Guamal, Meta - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación, por valor de



	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y MIL TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.272.476,31) M/CTE
	45.99.1000.025-2024503180032-1.2.4.3.03 Proyecto: Fortalecimiento A Los Procesos De Planeación, Mediante El Desarrollo De Actividades Encaminadas A Optimizar La Inversión Pública Del Municipio De Guamal, Meta - 1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión, por valor de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$26.227.523,69) M/CTE
3. Plan de Adquisiciones	No.163 del veintinueve (29) de enero de 2025 No.164del veintinueve(29) de enero de 2025
4. Código de la Clasificación Central de Productos	83990 otros profesionales técnicos empresariales

Documentos mínimos exigidos y de conformidad con la oferta: La oferta constará de los documentos que se relacionan a continuación:

Propuesta y anexos:

- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública persona natural SIGEP (debe tener Fecha de elaboración y firma)
- Declaración Bienes y Rentas y Conflictos de Interés persona N y J (Ley 2013 de 2019)
- Cedula de ciudadanía
- Certificado de existencia representación (aplica para persona jurídica)
- Registro Único Tributario – RUT
- Libreta militar para varones menores de 50 años
- Tarjeta o matricula profesional (aplica para profesiones que exige la ley)
- Antecedentes profesionales
- Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Integral y/o planilla pago seguridad social del último mes (persona natural).
- Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (persona jurídica)
- Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas RNMC
- Certificado REDAM
- Certificado de delitos sexuales (aplica para actividades relacionadas con menores de edad)
- Certificado médico de examen preocupacional (según aplique)
- Certificados de estudios
- Certificados de experiencia

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Atentamente,


NATALY SALGAR CARREÑO

Secretaria de Planeación e Infraestructura

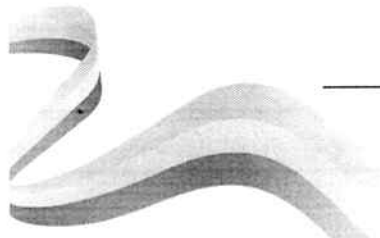


Alcaldía de
Guamal

MUNICIPIO DE GUAMAL
PROCESO DE GESTION JURIDICA Y
CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION
DIRECTA

Código: 101-F-JUR-07-V3
Versión: 3
Vigente: 2024-07-16
Página: 14 de 13

Elaboró: Victoria Eugenia López Lucio	Reviso: Nataly Salgar Carreño
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretaria de Planeación e Infraestructura



Calle 13 No. 7 - 09 Palacio Municipal - "Julio Londardy Moreno Camacho" 310 786 0312
 alcaaldia@guamal-meta.gov.co www.guamal-meta.gov.co

@alcaldiadeguamal @AlcaldiaGuamalM

GUAMAL - META